



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO “EL NIÑO”

MARCO LEGAL

Dentro del ámbito de la Comisión Permanente del Pacífico Sur CPPS viene desarrollándose el programa “Estudio Regional del Fenómeno El Niño”.

Forma parte de dicho esfuerzo a nivel de la Región del Pacífico Sudeste, los Comités y Comisiones Nacionales de los cuatro países miembros de la CPPS.

La recurrencia del Fenómeno “El Niño” en el Pacífico Sudeste, con marcados efectos socio-económicos, llevó en 1974 a los países que conforman la CPPS a la constitución del Programa Estudio Regional del Fenómeno “El Niño” (ERFEN) que funciona con la participación de las instituciones de investigación de los países miembros, la coordinación de la CPPS y el apoyo de otras organizaciones internacionales.

En el Perú, la Comisión Nacional Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” forma parte de dicho esfuerzo regional, pudiéndose establecer canales de coordinación e información especiales para optimizar sus funciones.

CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo Primero.- La Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” -ENFEN-, constituida por Resolución Ministerial 120-77-PM/ONAJ, es un ente científico y técnico, no lucrativo con carácter permanente, encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”, recompuesta por la Resolución Suprema N° 053-97-PE del 12 de septiembre de 1997 y adecuada su denominación a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE publicado el 23 de abril 2017.

El domicilio social de la Comisión Multisectorial se fija en: Esquina Gamarra y Gral. Valle S/N Chucuito-Callao, lugar donde se llevara a cabo las sesiones, pudiéndose realizar las mismas en otro lugar por acuerdo previamente señalado.

Artículo Segundo.- Son objetivos de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” -ENFEN:

- a) Estudiar y analizar El Fenómeno “El Niño”, con el fin de lograr una mejor comprensión del mismo, poder predecirlo y determinando sus probables consecuencias sean advertidas a los sectores a fin de que se puedan tomar las acciones convenientes.
- b) Coordinar, recomendar y asesorar las actividades vinculadas con el Fenómeno “El Niño”, a los sectores a fin de que ellos dentro de su competencia realicen acciones para reducir el impacto de sus consecuencias.
- c) Coordinar a nivel internacional los asuntos ligados al Proyecto “Estudio Regional del Fenómeno El Niño” (ERFEN).



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Artículo Tercero.- La Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” -ENFEN- que en adelante se denominará “La Comisión” está constituida por las siguientes instituciones:

- Instituto del Mar del Perú – IMARPE, quién lo preside.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
- Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú – DHN.
- Instituto Geofísico del Perú – IGP.
- Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

Artículo Cuarto.- Las actividades de “La Comisión” se regirán por las normas establecidas en el presente reglamento.

“La Comisión” estará conformada de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Cuatro representantes.

Artículo Quinto.

5.1 La Presidencia de “La Comisión” corresponderá al representante del IMARPE de conformidad con lo señalado por la Resolución Suprema Nº 053-97-PE, siendo las funciones del Presidente las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de “La Comisión”.
- b) Representar a “La Comisión” en las gestiones nacionales e internacionales de coordinación.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento

5.2 El Vicepresidente será elegido por los representantes de “La Comisión” (por mayoría simple) en la primera reunión ordinaria anual.

Cuando la ausencia del Presidente de “La Comisión” sea temporal, será reemplazado por el Vicepresidente, quién desempeñará las funciones con las mismas facultades del primero.

5.3 El Secretario de “La Comisión” será elegido por votación (mayoría simple) en la primera reunión ordinaria anual.

En caso de ausencia del Secretario, éste será reemplazado por otro miembro que “La Comisión” elija por el mismo procedimiento de elección mencionado. Si el Secretario cesa en sus funciones por renuncia u otro tipo de impedimento, se procederá a nuevas elecciones en idénticos términos.

Son funciones del Secretario:

- a) Preparar la agenda de las reuniones.
- b) Convocar a sesión por orden del Presidente de “La Comisión”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- c) Llevar el Libro de Actas.
- d) Editar el texto final de los Informes de Evaluación.
- e) Otros que se le encarguen.

Artículo Sexto. Funciones de la Comisión

Son funciones de “La Comisión”:

- Emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosférica, oceanográfica, ecológica marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno “El Niño”, así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno “El Niño”.
- Realizar el seguimiento de las coordinaciones y recomendaciones a fin de optimizar el estudio del Fenómeno “El Niño” que realizan las entidades que conforman la Comisión Multisectorial.
- Mantener informada a la población y autoridades sobre la posible ocurrencia del Fenómeno “El Niño” y las variaciones de su desarrollo, para una eficiente y eficaz gestión de riesgos.
- Recomendar, asesorar y coordinar las diversas actividades vinculadas al estudio nacional del Fenómeno “El Niño”.
- Participar en diversos certámenes nacionales e internacionales vinculados al Estudio del Fenómeno “El Niño”, con el objetivo contar con mayor información técnica posible y conocer los avances en los estudios de sus diversos aspectos: técnico científico y económico social.
- “La Comisión” mantendrá un contacto permanente con el Secretario Científico de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, CPPS, Coordinadora del Proyecto Regional del Fenómeno “El Niño”, ERFEN, con miras a obtener una más amplia cobertura de datos a través de ella y posibilitar la participación coordinada de las instituciones interesadas del país, en dicho proyecto.

Artículo Séptimo.- En un escenario de Crisis “La Comisión” si lo cree conveniente, realizará una evaluación de las condiciones oceanográficas, meteorológicas, biológicas-pesqueras, ecológica marina e hidrológica, y de las posibles implicancias en otros campos de la actividad nacional, cuyas conclusiones serán dadas a conocer a las autoridades competentes al cumplir con las tareas asumidas.

Artículo Octavo.- Las entidades que conforman “La Comisión” integrarán y desarrollarán la capacidad de predicción; intercambiarán datos básicos que obtienen cada una en relación con el Fenómeno “El Niño”, incluyendo un breve análisis de interpretación. La naturaleza y la magnitud de los datos a intercambiar serán determinadas por acuerdo de sus miembros. Adicionalmente las entidades deberán



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

realizar las acciones necesarias para lograr la inter operatividad de la data e información que posean acerca del Fenómeno El Niño.

Artículo Noveno.- “La Comisión” estudiará permanentemente los programas y proyectos que tengan relación con el Fenómeno “El Niño” a fin de coordinar acciones y facilitar una mejor utilización de los recursos materiales y humanos, evitando duplicidad.

Artículo Décimo.- “La Comisión” establecerá las acciones complementarias que permitan la máxima colaboración en la obtención de datos necesarios para el estudio de “El Niño”.

Artículo Undécimo.- De los Representantes

Las instituciones participan en las sesiones de “La Comisión” a través de sus representantes titulares. Excepcionalmente podrán participar representantes institucionales alternos debidamente identificados por el Titular del Pliego respectivo.

Artículo Duodécimo.- De las reuniones

“La Comisión” determinará la frecuencia de sus reuniones ordinarias; asimismo, la frecuencia especial de sus reuniones cuando existan condiciones de alteración climática como en el caso que ocurra el Fenómeno “El Niño”. Las reuniones extraordinarias serán convocadas a propuestas del Presidente de “La Comisión”.

El quórum de las reuniones ordinarias y extraordinarias será con representantes de cuatro de las instituciones que la conforman; el resumen de los acuerdos será aprobado al finalizar cada sesión e inscrito por el Secretario en el libro correspondiente.

Artículo Decimotercero.- Opiniones Discrepantes.

Las opiniones discrepantes de un representante institucional, sólo ha pedido expreso del mismo se harán constar en el acta respectiva.

Artículo Decimocuarto.- De los Pronunciamientos.

“La Comisión” determinará la frecuencia de los pronunciamientos que se realicen a través de Comunicados Oficiales, Notas de Prensa, Informe Técnicos y otros que serán preparados colegiadamente, acopiando la mejor información científica disponible y de competencia de cada institución respecto de su Sector. El contenido de los mismos es determinado en forma consensuada.

De existir discrepancia el Presidente adopta la decisión debiendo constar en Acta la discrepancia, las razones de la misma y el organismo que discrepa.

Los pronunciamientos públicos sólo serán realizados por el Presidente de “La Comisión” quién será su vocero. Cada organismo toma las medidas del caso para que sus servidores eviten realizar pronunciamientos particulares.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Artículo Decimoquinto.- Mayores Alcances.

Sobre la base de los pronunciamientos establecidos, cada organismo desde el campo de su competencia podrá complementar, reforzar y ampliar el contenido y alcance de los mismos, situación que será coordinada previamente entre los integrantes de “La Comisión”.

En caso de producirse manifestaciones extraordinarias y alteraciones significativas en relación con el Fenómeno “El Niño”, los diferentes integrantes comunicaran de oficio, diariamente, sobre el tema, a fin de mantener a las autoridades y a la población, debidamente informadas. En base a estos “La Comisión” emitirá Boletines de Emergencia.

Artículo Decimosexto.- Informes.

Quincenalmente en situaciones de contingencia o en periodos mayores en otras circunstancias, los Titulares de cada institución, harán llegar a “La Comisión”, un informe con la información que servirá de base para preparar la reunión en la que se acordarán los pronunciamientos de la Comisión.

Artículo Decimosétimo.- Con el propósito de llevar a cabo sus fines, “La Comisión” podrá coordinar acciones con instituciones públicas y privadas del país, asimismo, con las de otros países y con organismos regionales e internacionales debiendo contar para estos casos con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Decimooctavo.- “La Comisión” queda facultada para convocar a los especialistas nacionales y extranjeros en las diversas disciplinas a que da lugar el conocimiento sobre: el Fenómeno El Niño”, sus efectos en la población y en las actividades productivas de bienes y servicios con fines de aplicación práctica de dicho conocimiento: orientación de medidas de previsión.

Artículo Decimonoveno.- El Imarpe proveerá las facilidades necesarias para las reuniones que se realicen en su local de la Sede Central o en sus Laboratorios Costeros o Continental.

Artículo Vigésimo.- Del Grupo de Trabajo.

“La Comisión”, contará con un “Grupo de Trabajo Científico-Técnico” que le brindará asistencia técnica especializada, dicho grupo de trabajo que estará conformado por dos representantes especialistas o expertos en el tema del Fenómeno “El Niño”, debidamente identificados por cada organismo que lo integra.

La tarea principal de dicho Grupo de Trabajo es coordinar y evaluar la información que posea cada organismo debiendo alcanzar sus propuestas a “La Comisión”. Asimismo la responsabilidad principal del Grupo de Trabajo es la preparación de los Comunicados Oficiales e Informes Técnicos para consideración y aprobación de “La Comisión”.

“La Comisión”, anualmente nombrará a la institución que tendrá la coordinación del Grupo de Trabajo Científico-Técnico, la misma que nominará al Coordinador Científico, quién se encargará de consolidar y sustentar los informes y/o documentos técnicos ante “La Comisión” y ejercer la vocería de “La Comisión” siempre y cuando el Presidente lo estime conveniente.



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ



Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ



INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

ANA
Autoridad Nacional del Agua

CENEPRED
Centro Nacional de Estudios y Pronósticos de Fenómenos de Niño y Niña